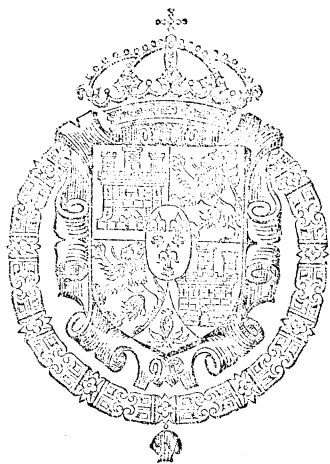


PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En Provincias, en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realzarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en el Real Sitio del Pardo sin novedad en su importante salud.
 S. A. R. la Serma. Princesa de Asturias y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar y Doña María de la Paz continúan en esta Corte sin novedad también en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con arreglo á lo dispuesto en el art. 297 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien jubilar, á su instancia, á D. Manuel Fiter y de Roca, que últimamente desempeñaba el Registro de Villafranca del Panadés, de segunda clase, y que según resulta de su expediente personal excede de la edad de 60 años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1877.

CALDERON Y COLLANTES.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Lora del Rio, de tercera clase, á D. Bartolomé Gomez Gonzalez, que desempeña el de Daimiel y ocupa el primer lugar en la terna propuesta por esa Direccion general, en atención á las circunstancias que en él concurren.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1877.

CALDERON Y COLLANTES.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Calahorra, de tercera clase, á L. Ignacio Caldés y Lledó, que desempeña el de Jijona, y ha sido propuesto por esa Direccion general en atención á ser el más antiguo entre los Registradores de cuarta clase que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1877.

CALDERON Y COLLANTES.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

Jueces de primera instancia.

En 4.º de Octubre de 1877. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, de término, vacante por pro-

moción de D. Felipe Valero y Seriola, á D. Rafael Solís y Liébana, que sirve el de Oviedo.

En 8 id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Motilla del Palancar, de ascenso, vacante por jubilacion de D. Juan José Moreno, á D. Francisco Alted y Sanchez, que es electo del de Dolores.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Dolores, de ascenso, á D. Juan Tomás Herrero, que es electo del de Alcaraz.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Plasencia, de ascenso, vacante por fallecimiento de D. José María Palacios, á Don Anastasio Mendoza y Ordoñez, que sirve el de Tarrasa.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Tarrasa, de ascenso, á Don Pedro Cauja y Abad, que sirve el de Villafranca del Panadés.

En 10 id. Se jubila, accediendo á sus deseos, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, y conforme á lo dispuesto en el art. 239 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial y en la Real orden de 12 de Marzo de 1875, á D. José Salvador Burló y Camilleri, Juez de primera instancia cesante.

En 29 id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Diego de Oleina, Juez de primera instancia electo de Manresa, por no haberse presentado á tomar posesion dentro del término legal, sin perjuicio del resultado del expediente de jubilacion que á instancia del mismo se instruye por imposibilidad física.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Manresa, de término, á D. Francisco de Toda y Tortosa, que es electo del de Salamanca.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 22 del mismo mes, para el Juzgado de primera instancia de Salamanca, de término, á D. Bernardo Carril y García, cesante de igual clase.

Méritos y servicios de D. Bernardo Carril y García.

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Julio de 1853, habiendo ejercido la profesion en Noya.

En 12 de Abril de 1854 nombrado Promotor fiscal de Noya.

En 18 de Octubre siguiente declarado cesante.

En 30 de Marzo de 1856 nombrado para la Promotoría de Canjajar.

En 20 de Febrero de 1857 trasladado á la de Avilés.

En 1.º de Marzo de 1862 nombrado para el Juzgado de Bande; tomó posesion en 7 de Abril siguiente.

En 7 de Enero de 1863 trasladado al de Belmonte.

En 26 de Febrero de 1864 al de Viana del Bollo.

En 8 de Abril siguiente al de Muros.

En 31 de Octubre del mismo año al de Negreira.

En 10 de Julio de 1865 declarado cesante.

En 12 de Agosto de 1866 repuesto en el Juzgado de Negreira.

En 21 de Junio de 1867 promovido al de Noya, de ascenso; tomó posesion en 4 de Julio siguiente.

En 10 de Agosto de 1869 declarado cesante.

En 22 de Noviembre siguiente repuesto en el Juzgado de Noya.

En 21 de Diciembre de 1870 trasladado al de Villafranca del Bierzo.

En 2 de Diciembre de 1871 al de Padron.

En 10 de Agosto de 1872 al de Guadix, electo.

En 4 de Setiembre siguiente nombrado para el de Olot.

En 26 de Noviembre del mismo año trasladado al de Játiva.

En 20 de Diciembre de dicho año nombrado para el de Talavera, de término; tomó posesion en 8 de Enero siguiente.

En 21 de Marzo de 1875 trasladado al de Orense.

En 11 de Enero de 1877 declarado cesante.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 22 del mismo mes, al Juzgado

de primera instancia de Jaen, de término, vacante por haber sido nombrado para otro partido D. Diego de Oleina, á D. José Fernandez de Rodas, que sirve el de Berja.

Méritos y servicios de D. José Fernandez de Rodas.

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Diciembre de 1861, habiendo ejercido la profesion en Antequera desde Enero de 1863 hasta Agosto de 1865.

En 31 de Julio de 1865 nombrado Promotor fiscal de Antequera; tomó posesion en 16 de Agosto siguiente.

En 17 de Agosto de 1866 declarado cesante.

En 10 de Julio de 1871 nombrado Juez de Veiz-Málaga, electo.

En 15 de dicho mes nombrado para el Juzgado de Aracena; tomó posesion en 6 de Agosto siguiente.

En 25 de Setiembre del mismo año trasladado al de Mula.

En 4 de Noviembre siguiente al de Andújar.

En 22 de Setiembre de 1873 al de Cañillar.

En 20 de Diciembre al de Quintanar de la Orden.

En 31 de Mayo de 1875 al de Berja.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado del distrito de Santa Cruz de Cádiz, de término, vacante por fallecimiento de D. Ramon Sendra de la Cuesta, á D. Enrique Ruiz Crespo, que sirve el de San Fernando.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 22 del mismo mes, para el Juzgado de primera instancia de San Fernando, de término, á D. Carlos Halcon y Mendoza, cesante de igual clase.

Méritos y servicios de D. Carlos Halcon y Mendoza.

Se le expidió el título de Abogado en 15 de Agosto de 1846.

En 23 de Marzo de 1850 nombrado Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de Jerez de la Frontera; tomó posesion en 18 de Abril siguiente.

En 1.º de Febrero de 1855 declarado cesante.

En 14 de Noviembre de 1856 nombrado nuevamente para el Juzgado de primera instancia del distrito de San Miguel de Jerez de la Frontera; tomó posesion en 9 de Diciembre siguiente.

En 21 de Febrero de 1863 nombrado Vocal del Consejo provincial de Cádiz; cesó en el Juzgado en 28 de dicho mes.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Juan de Mena y Echevarría, Juez de primera instancia electo de Cervera del Rio Pisuerga, por no haberse presentado á tomar posesion dentro del término legal.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Juan de Mena y Echevarría, Juez de primera instancia electo de Cervera del Rio Pisuerga, por no haberse presentado á tomar posesion dentro del término legal.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Juan de Mena y Echevarría, Juez de primera instancia electo de Cervera del Rio Pisuerga, por no haberse presentado á tomar posesion dentro del término legal.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Juan de Mena y Echevarría, Juez de primera instancia electo de Cervera del Rio Pisuerga, por no haberse presentado á tomar posesion dentro del término legal.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Juan de Mena y Echevarría, Juez de primera instancia electo de Cervera del Rio Pisuerga, por no haberse presentado á tomar posesion dentro del término legal.

En id. id. Se nombra Escribanos de actuaciones habilitados, con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, y por reunir las condiciones prescritas en el art. 4.º del mismo:

A D. Nicolás Sanz y Perez y D. Vicente Castro Diez del Juzgado de primera instancia de Laguardia.

A D. José de Mira y Miguel Sanz y D. Francisco de P. Roman y Garcés del distrito de Santa Cruz de Cádiz.

A D. Matias Jimenez Mérida y D. Mariano Aroca y Vazquez respectivamente de los de Santo Domingo y la Alameda de Málaga.

Y á D. Antonio Morales Rios y D. Manuel Redondo y Gomez del de Ronda.

En 24 id. Se admite la renuncia presentada por Don Froilan Perez Garrido del cargo de Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Cuenca.

En id. id. Se deja sin efecto el nombramiento de Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de primera instancia de Utrera, hecho á favor de D. Manuel Roche y

Morales, por no haberse presentado á tomar posesion dentro del término legal.

En id. id. Se nombran Escribanos de actuaciones habilitados, con arreglo al art. 6.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, y por reunir las condiciones prescritas en el artículo 4.º del mismo:

A D. Sebastian Puig y Epara del Juzgado de primera instancia de Getafe.

A D. Sabas Morante y Rodriguez del de Huéscar.

A D. Jerónimo Marin y Luis del de Reus.

Y á D. Manuel de Jesús Miguel y Amador del de Utrera.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Impuesto por la carta de V. E., núm. 1.940, de 25 de Octubre último, de haber terminado su desarme el vapor *Cádiz*, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se signifique al Comandante de dicho buque, Capitán de navío de segunda clase, D. Ramon Brandariz, el agrado con que se ha visto el celo é interés demostrado en

la buena administracion del fondo económico, cuyos diferentes efectos de cargo pueden aun utilizarse en otros buques con gran economía para el Tesoro público, y que esta disposicion se haga pública en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. E. para su noticia y cumplimiento y como resultado de su citada carta. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1877.

PAVIA.

Sr. Capitan general del Departamento de Ferrol.

Comunicacion á que se contrae la anterior Real resolucion.

CAPITANIA GENERAL DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE FERROL.—Núm. 1.940.—EXCMO. SR.: El Comandante general del Arsenal, con fecha 23 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En el día de hoy quedó terminado el desarme del vapor *Cádiz*, con las formalidades prevenidas en el reglamento de Contabilidad del material.

Al tener el honor de participarlo á V. E., es de mi deber manifestar el buen estado en que se han recibido todos los efectos que componian su cargo; que todos tienen aplicacion á otros buques, y que esta economía tan importante para el Estado se debe al celo empleado en dicho buque para cumplir con la mayor exactitud lo que previene el reglamento de fondos económicos.»

Lo que tengo la honra de trasladar á V. E. para su debido superior conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1877.—EXCMO. SR.:—Antonio Osorio.—Excmo. Sr. Ministro de Marina.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Deseando el REY (Q. D. G.) que se dé la conveniente publicidad á los resultados de las operaciones de la Sociedad del Timbre por su gestion referente á la renta del Sello del Estado, segun el contrato de 20 de Diciembre de 1873; S. M. se ha servido disponer que se inserten en la GACETA oficial de Madrid las liquidaciones provisionales que viene redactando la intervencion general á cargo de V. E., y que esta medida tenga cumplido efecto desde luego con la publicacion de las tres liquidaciones relativas á los meses de Julio á Setiembre último.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1877.

OROVIO.

Sr. Interventor general de la Administracion del Estado.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

MES DE JULIO DE 1877.

Liquidacion que forma esta Intervencion general á la Sociedad del Timbre por el cumplimiento de su contrato en el mes de Julio de 1877 con el carácter de provisional, y sin perjuicio de las rectificaciones á que dé lugar el exámen y comprobacion del balance que debe presentar dicha Sociedad, con arreglo al art. 51 de la instruccion de 14 de Abril de 1874, á saber:

| | CANTIDADES PARCIALES. | | | CANTIDADES TOTALES. | | |
|--|--|------------------------|-------------------------------|---------------------|------------------------|-------------------------------|
| | Sello del Estado. | Recargo de 50 por 100. | Sello del impuesto de guerra. | Sello del Estado. | Recargo de 50 por 100. | Sello del impuesto de guerra. |
| PRIMERA PARTE. | | | | | | |
| Producto total obtenido durante el mes..... | 2.077.343'08 | 359.413'97 | 459.127'45 | 2.079.303'80 | 359.413'97 | 464.660'77 |
| Sellos de recibos y de guerra cobrados á metálico por la Hacienda..... | 1.960'72 | " | 5.533'32 | | | |
| TOTALES..... | 2.079.303'80 | 359.413'97 | 464.660'77 | | | |
| GASTOS SATISFECHOS. | | | | | | |
| De la Fábrica Nacional del Sello..... | 133.985'40 | " | " | 225.201'40 | 3.338'42 | 15.584'26 |
| De las Administraciones económicas de las provincias..... | 69.216 | 3.338'42 | 15.584'26 | | | |
| TOTALES..... | 225.201'40 | 3.338'42 | 15.584'26 | | | |
| SEGUNDA PARTE. | | | | | | |
| Producto líquido..... | Producto líquido..... | | | 1.854.102'70 | 356.075'85 | 449.076'51 |
| Cantidad garantida al Tesoro como producto líquido anual, segun Real orden de 22 de Enero de 1876, y consignada en el presupuesto de 1877-78.—23.037.727 pesetas.—Dozava parte correspondiente á este mes..... | Cantidad garantida al Tesoro como producto líquido anual, segun Real orden de 22 de Enero de 1876, y consignada en el presupuesto de 1877-78.—23.037.727 pesetas.—Dozava parte correspondiente á este mes..... | | | 1.919.810'58 | | |
| Déficit por disminucion de productos..... | Déficit por disminucion de productos..... | | | 65.707'88 | | |
| TERCERA PARTE. | | | | | | |
| Producto fijo para el Tesoro..... | Producto fijo para el Tesoro..... | | | 1.919.810'58 | 356.075'85 | 449.076'51 |
| TOTAL para el Tesoro..... | TOTAL para el Tesoro..... | | | 1.919.810'58 | 356.075'85 | 449.076'51 |
| TERCERA PARTE. | | | | | | |
| 10.000.000 | De capital, su interés anual al 42 por 100 en un mes..... | 100.000 | | | 446.666'66 | |
| 416.666'66 | Dozava parte de la cantidad de 5 millones que corresponde reembolsar á la Sociedad en un año..... | 446.666'66 | | | | |
| 833.333'32 | Cantidad aplicada por este concepto en las liquidaciones anteriores. | | | | | |
| 1.249.999'98 | | | | | | |
| 10.000.000 | Cantidad pendiente de amortizacion. | | | | | |
| Suma..... | | | | | | |
| Producto líquido..... | Producto líquido..... | | | 516.666'66 | 356.075'85 | 449.076'51 |
| Diferencia..... | | | | | | |
| Recaudacion líquida realizada por la Hacienda..... | Recaudacion líquida realizada por la Hacienda..... | | | 1.403.143'92 | 356.075'85 | 449.076'51 |
| Recaudacion líquida efectiva á favor del Tesoro..... | Recaudacion líquida efectiva á favor del Tesoro..... | | | 1.960'72 | " | 5.533'32 |
| | | | | 1.401.183'20 | 356.075'85 | 443.543'19 |

(Se continuará.)

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

SALA SEGUNDA.

En el expediente de exámen de la cuenta de operaciones del Tesoro de la Casa de Moneda de esta Corte, correspondiente al mes de Mayo de 1871, que rindió D. Federico Rodriguez como Superintendente accidental del establecimiento por vacante: Siendo Ponente el Ministro de este Tribunal D. Juan Alonso Colmenares:

Resultando que en los dias 3, 17, 22 y 24 del citado mes fueron admitidas y pagadas á particulares por el referido establecimiento diferentes pastas de oro, cuyo total peso de 4 kilogramos 80 gramos resulta con ley inferior á la de 900 milésimas, vigente para la fabricacion de las monedas de dicho metal:

Resultando que por gastos de afinacion de las indicadas pastas no se ha exigido á los presentadores descuento alguno:

Resultando que ineficaces las gestiones practicadas para la entrega al cuentadante del pliego de calificacion de reparos, se emplazó al mismo en la GACETA DE MADRID del 20 de Agosto de 1876 para que se presentara á solventarlos; y no habiéndolo verificado, dejando trascurrir los plazos sin acudir al llamamiento, se le declaró subsistente el reparo pendiente, dándose por terminada la discusion:

Resultando que por la Contaduría de la mencionada Casa de Moneda y á consecuencia de orden de este Tribunal se practicó en 25 de Abril último la liquidacion obrante al folio 34, de la que aparece que debieron exigirse por derechos de afinacion, á razon de 5 pesetas por kilogramo, 20 pesetas 44 céntimos:

Considerando que es vigente lo preceptivo del art. 7.º del decreto-ley de 19 de Octubre de 1868, que dispone sean de cuenta de los particulares los gastos que ocasione la afinacion de las pastas que se presenten, cuando haya de incorporarse á ellas metal fino:

Considerando que han debido exigirse derechos de afinacion á razon de 5 pesetas por kilogramo, como lo expresa la Casa de Moneda en la liquidacion de que queda hecha referencia, sin que pueda estimarse la circunstancia de que existiese oro fino en el establecimiento, con el cual fueron aleadas, porque el hecho es que se pagaron como oro de las condiciones que requiere la ley monetaria al que carecia de ellas:

Considerando que la falta de presentacion á los llamamientos de este Tribunal impone al mismo la necesidad de continuar en sus gestiones hasta obtener el ingreso en las arcas del Tesoro de la suma origen del perjuicio;

Y considerando, por último, que comprobada por el Contador de exámen la liquidacion que ha ejecutado la Casa de Moneda, la ha encontrado conforme y arreglada;

De conformidad con lo propuesto por la Seccion y lo representado por el Ministerio fiscal,

Fallamos que debemos declarar y declaramos partida de alcance contra D. Federico Rodriguez ó sus herederos la de las 20 pesetas 44 céntimos de que queda hecho mérito, condenándole á su reintegro, y dejando en suspenso la aprobacion de esta cuenta hasta que aquel se verifique.

Expídase certificacion del presente fallo, que se pasará al Ministro letrado de esta Sala para los efectos del art. 92 del reglamento orgánico: publíquese en la GACETA DE MADRID: notifíquese á las partes ante los estrados del Tribunal; y verificado, vuelva el rollo á la Seccion, á los demás fines oportunos.

Así lo acordamos y firmamos en Madrid á 22 de Octubre de 1877.—Cárlos de Fonseca.—Juan Alonso.—Joaquin Primo de Rivera.

Publicacion.—Leído y publicado fué el anterior fallo por el Excmo. Sr. D. Cárlos de Fonseca, Ministro decano de la Sala, en la celebrada en este dia, de que certifico como Secretario de la misma.

Madrid 25 de Octubre de 1877.—Aquilino García.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de la Coruña se han de proveer por traslacion y como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del nuevo reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en San Martin de Doade, Vigo, Lancara y Castrelo de Miño, partidos judiciales de Monforte, Vigo, Sárria y Rivadavia respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Noviembre de 1877.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

Relacion de los asientos extendidos en los Registros de la propiedad del distrito de la Audiencia de Barcelona durante el tiempo que fueron ocupados por los carlistas en la pasada guerra civil (1).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SEO DE URGEL.

Table with columns: Número del asiento, Nombres de los otorgantes, Tipo de acto, Fecha de documentación, Notario o funcionario autorizante, Tomo del Registro de la propiedad, Folio, Número de la finca, Número de inscripción, and Nombres de los que suscriben los asientos con su carácter.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Aduanas.

La Intervención general de la Administración del Estado, con fecha 17 de Setiembre último, dice á esta Dirección general lo siguiente:

«Esta Intervención general dice con fecha de hoy al Jefe de la Administración económica de Badajoz lo que sigue:

«La Dirección general de Aduanas ha hecho presente á esta Intervención general con referencia á comunicación del Administrador de la Aduana de esa capital, que V. S. había dispuesto que se redacten y autoricen por la Administración económica de su cargo los *carpámenes* ó *tales* expresivos de los ingresos diarios de las cantidades recaudadas en dicha Aduana por el concepto de recargo municipal sobre los artículos coloniales, y que estando prevenido por el art. 283 de las Ordenanzas generales que los *carpámenes* de ingresos de la Renta los expidan las Administraciones del ramo, se estaba en el caso de determinar si el expresado recargo debía considerarse para todos sus efectos como perteneciente á la Renta de Aduanas.

En su vista, y teniendo presente que el recargo de que se trata forma parte en el presupuesto de ingresos del corriente año económico de los conceptos de la Renta de Aduanas, por cuya razón y porque su liquidación no puede ménos de estar encomendada á las Administraciones del ramo, tiene que considerarse para todos sus efectos como los demás productos que se liquidan y recaudan por medio de dichas oficinas, esta Intervención general ha acordado decir á V. S. que debe estar en esta parte á lo dispuesto en el mencionado art. 283 de las Ordenanzas vigentes de Aduanas.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y como contestación á su comunicación de 17 de Agosto último.»

Lo que traslado á V. para los efectos oportunos, insertándose en el *Eco de las Aduanas* y *Boletín oficial de Hacienda*, para su cumplimiento por todas las Administraciones de la Renta.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1877.—Juan Cervero.—Sr. Administrador de la Aduana de.....

Desde el recibo de esta comunicación exigirá V. S. á los extractores de mercancías de los depósitos una obligación garantida á satisfacción de V. de pagar los derechos de Arancel y recargos y arbitrios que pesen sobre las mercancías que desde los depósitos se exporten para el extranjero, si en un plazo prudencial, que en cada caso señalará esa Administración, no se presenta una certificación de la Aduana extranjera, visada por el Cónsul de España, en que se justifique haber llegado á puerto extranjero las mercancías que salieron de los depósitos. Del recibo de esta comunicación se servirá V. dar el oportuno aviso á correo vuelto.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1877.—Juan Cervero.—Sr. Administrador de la Aduana de.....

Dirección general del Tesoro.

Esta Dirección ha dispuesto que el día 8 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos comprendidos en la relación del sétimo grupo, última cuarta parte, con el núm. 30 de presentación, los números 51 al 54 y parte del 55.

Madrid 7 de Noviembre de 1877. — El Director general, Magaz.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 9 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emisión y vencimiento de 30 de Junio de 1877, señaladas con los números 1.595 al 1.577 de presentación.

Madrid 7 de Noviembre de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 9 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de amortización de títulos de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior, señaladas con los números 345 al 359 inclusive de presentación.

Madrid 7 de Noviembre de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 10 del corriente, de diez á dos de la tarde:

ATRASOS.

Intereses de resguardos no depositados.

Segundo semestre de 1875, factura núm. 1.748 de señalamiento.

Primer id. de 1876, factura núm. 1.636 de id.
Segundo id. de 1876, facturas números 742 y 1.350 de id.
Primer id. de 1877, factura núm. 752 de id.

Bonos del Tesoro.

Segundo semestre de 1874, factura núm. 249 de presentación.

Primer id. de 1875, factura núm. 268 de id.
Segundo id. de 1875, factura núm. 223 de id.
Primer id. de 1876, facturas números 236 y 239 de id.
Segundo id. de 1876, facturas números 260, 261 y 270 de id.
Primer id. de 1877, facturas números 144, 158 y 213 de id.
Madrid 7 de Noviembre de 1877.—El Director general, Cárlos Grotta.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito, número 9.802, representativo de 7.500 pesetas efectivas, expedido por este establecimiento con fecha 26 de Junio del corriente año á favor de D. Emilio Cirugeda, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, que espiran en 5 de Enero próximo venidero, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo último; advirtiendo que transcurrido dicho plazo el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, quedando libre de toda responsabilidad.

Madrid 5 de Noviembre de 1877.—El Vicesecretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.—Negociado 4.º

El día 10 de Noviembre actual se abrirá al público para toda clase de correspondencia, y con servicio limitado, la estación de Sanlúcar la Mayor, de la provincia de Sevilla, establecida con arreglo al art. 1.º del decreto de 30 de Junio de 1871.

Madrid 3 de Noviembre de 1877.—El Director general, Gregorio Cruzada Villaamil.

El día 10 de Noviembre actual se abrirá al público para toda clase de correspondencia, y con servicio limitado, la estación de Santa Marta de Ortigueira, de la provincia de la Coruña.

Madrid 3 de Noviembre de 1877.—El Director general, Gregorio Cruzada Villaamil.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.
Agricultura é Industria.

Bellas Artes.

Señalado el día 17 del próximo mes de Enero para la inauguración de la Exposición general de Bellas Artes que se halla convocada y teniendo presente lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento, con sujeción al que ha de celebrarse, se pone en conocimiento de los artistas que piensen concurrir á aquel certamen que la recepción de obras tendrá lugar en el local destinado á Exposiciones (Pabellón de Indio) desde el día 20 de Diciembre al 31 del mismo, ambos inclusive, de diez de la mañana á cuatro de la tarde; en la inteligencia de que terminado este plazo no se admitirá obra alguna.

Madrid 31 de Octubre de 1877.—El Director general, José de Cárdenas.

INDUSTRIA.

Descripción de la marca Los Caballos, cuyo certificado de propiedad tiene solicitada D. Hermenegildo Sanjuan y Domenech, vecino de Bañeras, y fabricante de libritos de papel de fumar, para distinguir los productos de su industria, y que se publica en la GACETA con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

Consiste esta marca, según copia literal de la descripción hecha por el interesado, en lo siguiente:

«La primera cara, que ha de imprimirse sobre papel blanco ó de colores y á una ó más tintas, es un cuadrilongo, dentro del cual hay dos caballos en pelo, colocados uno á cada lado de un escudo que sostiene en sus patas delanteras, el cual termina en un casco con celada, dentro de cuyo escudo entrelazadas las letras H. S., iniciales del fabricante. Bajo de dichos emblemas y á lo largo del cuadrilongo hay una cinta con la siguiente inscripción: *Los Caballos. Propiedad.*»

La segunda cara es un cuadrilongo formado por rasgos de adorno como hechos á pluma, dentro del cual se lee lo siguiente: *Fábrica y taller de libritos y carteras de Hermenegildo Sanjuan. Bañeras.*»

En cumplimiento al referido Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesión de esta marca podrán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro del plazo de 30 días, á contar desde el que se publique esta descripción en la GACETA.

Madrid 23 de Octubre de 1877. — El Director general, José de Cárdenas.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

COMERCIO.

Descripción de las marcas Bertoldo y Don Quijote y Robinson, copiadas literalmente de las presentadas por D. José Casal, que solicita la propiedad de aquellas para distinguir los libritos de papel de fumar de su industria.

«La clase de sello ó marca adoptado son unas láminas de las historias de Bertoldo y Don Quijote con unos versos alusivos á cada una de las láminas.

Sus figuras y signos son las expresadas láminas y sus versos.

Su materia es papel de varios colores en que van impresas las láminas y versos.

El artefacto sobre que se imprime son libritos de papel de fumar, de los cuales han de servir de cubiertas las láminas y sus versos.

El nombre del dueño es D. José Casal.»

«La clase de sello ó marca adoptado son unas láminas de la historia de Robinson con unos versos alusivos á cada una de las láminas.

Sus figuras y signos son las expresadas láminas y sus versos.

Su materia es papel de varios colores en que van impresas las láminas y versos.

El artefacto sobre que se imprime son libritos de papel de fumar, de los cuales han de servir de cubiertas las láminas y sus versos.

El nombre del dueño es D. José Casal.»

Los que se crean con derecho á oponerse á la concesión de las referidas marcas podrán verificarlo en el Conservatorio de Artes dentro del plazo de 30 días, á contar desde el en que se publique esta descripción en la GACETA.

Madrid 18 de Octubre de 1877.—El Director general, Estéban Garrido.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Febrero de 1876, esta Dirección general ha señalado el día 22 del corriente, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para reparación de los kilómetros 7 al 18 de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, en esta provincia de Madrid, por el presupuesto de contrata, importante 53.705 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de pre-

sentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 3 de Noviembre de 1877.—El Director general, E. Garrido.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 22 del corriente, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para reparación de los kilómetros 9 al 21 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por la Junquera, provincia de Madrid, por el presupuesto de contrata, importante 82.906'20 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 3 de Noviembre de 1877.—El Director general, E. Garrido.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 16 del corriente, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para reparación de los kilómetros 3 al 7 de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, en la provincia de Madrid, por el presupuesto de contrata, importante 19.204'55 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 3 de Noviembre de 1877.—El Director general, E. Garrido.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en el art. 186 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1850, la 10 y siguientes de la de 10 de Agosto de 1858, y en la 8.ª de la orden de 1.º de Abril de 1870, se proveerán por oposición en el mes de Diciembre próximo todas las Escuelas de dicha clase pertenecientes á la provincia de Ciudad-Real que vacaren durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes, y que se establezcan de nueva creación.

Además del sueldo que á las Escuelas se tenga asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de dicha provincia tres días ántes por lo ménos de terminar el mes de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la misma.

Los ejercicios se verificarán en la expresada capital en el local, días y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la citada Real orden de 10 de Agosto de 1858 determine el Tribunal que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* para conocimiento de los Maestros que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones.

Madrid 3 de Noviembre de 1877.—El Secretario general, José de Isasa.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase, y de la misma ó superior dotación á la que aspiren, pueden solicitar su *traslación* por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La de Villa del Prado, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La de Pedrezuela, con el de 625.

Escuelas de niñas.

La de Fuencarral, con el sueldo anual de 550 pesetas.
La de Escorial de Abajo, con el de 416'50.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuela de niñas.

La de Almuradiel, dotada con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuela de niños.

La de Hueva, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niñas.

Las de Torre Val de San Pedro y Valle de Tabladillo, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niños.

La del tercer distrito de Toledo, dotada con el sueldo anual de 4375 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante en el preciso término de 15 días, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el respectivo *Boletín oficial*.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los

Maestros que aspiren por traslación á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 3 de Noviembre de 1877.—El Secretario general, José de Isasa.

Exposición vinícola de 1877.

JURADO.

RECTIFICACION.

En la relación de premios extraordinarios y especiales publicada en la GACETA DE MADRID del 30 de Octubre último aparece un gran diploma de honor á D. Manuel Gonzalez y Gonzalez, de Montilla (Córdoba), debiendo entenderse que dicha recompensa corresponde, según reclamación del mencionado señor, á la razón social *Gonzalez Byass y Compañía*, de la que es jefe.

Madrid 6 de Noviembre de 1877.—El Secretario general, Francisco Javier de Bona.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Alicante.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Octubre anterior, he acordado señalar el día 24 del actual, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales para la conservación en el actual año económico de la carretera de primer orden de Ocaña á Alicante, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 2.296 pesetas 32 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Noviembre de 1852, en mi despacho; hallándose de manifiesto en la Administración provincial de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglándose al modelo que á continuación se inserta.

Para tomar parte en la subasta, cada licitador consignará en la Depositaria de fondos provinciales el 4 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber verificado dicho depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos en la citada instrucción; fijándose la primera puja en 175 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Es de advertir que es de cuenta del rematante el pago de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Alicante 5 de Noviembre de 1877.—El Gobernador, Joaquín de Orduña.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de este mes, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales para la conservación en el actual año económico de la carretera de orden de á, me comprometo á tomar á mi cargo este servicio, con estricta sujeción á los expresados condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo al acopio de materiales.)

(Fecha y firma del que haga la proposición.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Octubre anterior, he acordado señalar el día 24 del actual, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales para la conservación en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Torre Vieja á Bolisicas, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 2.836 pesetas 9 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Noviembre de 1852, en mi despacho; hallándose de manifiesto en la Administración provincial de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglándose al modelo que á continuación se inserta.

Para tomar parte en la subasta, cada licitador consignará en la Depositaria de fondos provinciales el 4 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber verificado dicho depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos en la citada instrucción; fijándose la primera puja en 175 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Es de advertir que es de cuenta del rematante el pago de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID, conforme con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Alicante 5 de Noviembre de 1877.—El Gobernador, Joaquín de Orduña.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de este mes, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales para la conservación en el actual año económico de la carretera de orden de á, me comprometo á tomar á mi cargo este servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo al acopio de materiales.)

(Fecha y firma del que haga la proposición.)

Gobierno de la provincia de Burgos.

Aprobado por Real orden de 4 de Mayo de 1876 el proyecto de reparación de los kilómetros 479 al 490 de la carretera de Madrid á Francia por Irún, ántes de Madrid á Irún, por su

presupuesto de contrata, que era de 52.372 pesetas 79 céntimos, en cuya Real orden se autorizaba á la Dirección general del ramo para realizar el servicio cuando lo considerara conveniente por contrata; y llegado este caso, de conformidad con lo acordado con la misma Dirección, he dispuesto anunciar la subasta de este servicio bajo el tipo de las 52.372 pesetas 79 céntimos, la que tendrá lugar en mi despacho y bajo mi autoridad el día 4 de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, con asistencia de las personas llamadas legalmente al acto, por pliegos cerrados, en la forma establecida por las instrucciones de su referencia; advirtiéndose que no se admitirán los que excedan del tipo fijado en el presupuesto, así como tampoco los que no acompañen carta de pago del 1 por 100 de aquel en concepto de depósito previo, arreglándose estrictamente en su formación al modelo de proposición que se inserta á continuación; previniéndose, por último, que los antecedentes de este servicio se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de esta provincia, donde podrán acudir todos aquellos que quieran interesarse.

Burgos 3 de Noviembre de 1877.—El Gobernador, José Francés de Alaiza.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, de fecha, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de los kilómetros 479 al 490 de la carretera de Madrid á Francia por Irún, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la cantidad en letra.)

(Fecha y firma.)

Gobierno de la provincia de Valencia.

En virtud de lo dispuesto por Reales órdenes de 26 de Octubre último, este Gobierno de provincia ha señalado los días 28, 29 y 30 del corriente mes, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los materiales de acopios de piedra para la conservación de las carreteras del Estado en esta provincia durante el presente año económico de 1877-78.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en mi despacho; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

Los trozos á que han de referirse estas contrataciones, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de acopios para cada uno, así como el día en que estos han de subastarse, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que se inserta á continuación, acompañado á ellas la cédula de vecindad y el resguardo que acredite el depósito previo para tomar parte en la subasta, consistente en el 4 por 100 del importe del presupuesto del trozo ó carretera respectiva, y expresándose en el sobre cuál sea este ó esta. El depósito previo podrá hacerse en metálico ó en papel del Estado, con arreglo al Real decreto de 29 Agosto del año próximo pasado, en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia.

Los derechos de inserción de este anuncio en los periódicos oficiales serán de cuenta de los rematantes.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; debiendo ser la primera mejora por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Valencia 4 de Noviembre de 1877.—El Gobernador, Leandro Pérez Cossío.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para conservación de la carretera de á, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para (la carretera ó trozo), con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; en la inteligencia de que será desechada toda propuesta en que no se exprese detalladamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la realización de los acopios.)

Nota de las carreteras, trozos, presupuestos y días en que han de tener lugar las subastas, según el anuncio anterior.

DIA 28.

Carretera de Madrid á Castellón, 32.236 pesetas 95 céntimos.
Idem de Mislata á Real por Torrente, 3.101 pesetas 99 céntimos.

DIA 29.

Trozo primero de la carretera de Silla á Alicante por Sueca, Gandía y Villajoyosa, 28.167 pesetas 7 céntimos.
Idem segundo de la expresada carretera, 40.899 pesetas 82 céntimos.

DIA 30.

Carretera de las Casas del Campillo á Valencia, á Albaida por Fuente la Higuera y Onteniente, 42.232 pesetas 56 céntimos.
Idem de Teruel á Sagunto, 43.990 pesetas 75 céntimos.
Idem de Alberique á Sueca por Alcira, 6.612 pesetas 96 céntimos.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 6 de Noviembre.

- Núm. 405 Angel Garcia.—Torrejon.
406 Concepcion Acevedo.—Jarama.
407 Cándido Garcia.—Miñana.
408 Emilio de Arjona.—Valencia.
409 Félix Rubio.—Valencia.
410 Feliciano Candela.—Villalarranix.
411 Ignacio Garcia.—Canillejas.
412 José Camposamor.—Coruña.
413 Josefa Garcia.—Alcalá de Henares.
414 Josefa Navarro.—Ariza.

- Núm. 415 Julian Allende.—Cartagena.
416 José Montoya.—Toledo.
417 Manuel Mollera.—Sevilla.
418 Matías Villa.—Murcia.
419 Matías Osarte.—Pamplona.
420 Matilde Camus.—Santander (Dehesa).
421 Saturia de Miguel.—Valverde.
422 Salvador Carles.—Orense.

Madrid 7 de Noviembre de 1877.—El Administrador, Martín Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de menestra y utensilio á los acogidos en el primer Asilo de San Bernardino, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1878.

La subasta tendrá lugar el día 27 del corriente, á la una de la tarde, en la Sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo, todos los días no feriados que medien hasta el día del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 6 de Noviembre de 1877.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de pan al primer Asilo de San Bernardino y Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1878.

La subasta tendrá lugar el día 27 del corriente, á las dos de la tarde, en la Sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo, todos los días no feriados que medien hasta el día del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 6 de Noviembre de 1877.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de sanguijuelas á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1878.

La subasta tendrá lugar el día 27 del corriente, á las dos y media de la tarde, en la Sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo, todos los días no feriados que medien hasta el día del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 6 de Noviembre de 1877.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de garbanzos á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1878.

La subasta tendrá lugar el día 28 del corriente, á las dos y media de la tarde, en la Sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referentes á la licitación en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el día del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 6 de Noviembre de 1877.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de pan á las acogidas en el segundo Asilo de San Bernardino, situado en la ciudad de Alcalá de Henares, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1878.

Se verificará doble subasta, que tendrá lugar el día 28 del corriente, á las dos de la tarde, una en la Sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitución, número 3, y otra en la oficina del segundo Asilo; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo y en la mencionada oficina del establecimiento, todos los días no feriados que medien hasta el día del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 6 de Noviembre de 1877.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de menestra y utensilio á las acogidas en el segundo Asilo de San Bernardino, situado en la ciudad de Alcalá de Henares, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1878.

Se verificará doble subasta, que tendrá lugar el día 28 de 1 corriente, á la una de la tarde, una en la Sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitución, núm. 3, y otra en la oficina del segundo Asilo; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo y en la mencionada oficina del establecimiento, todos los días no feriados que medien hasta el día del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 6 de Noviembre de 1877.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Sevilla.

En el Juzgado de primera instancia de Castro del Rio se halla vacante una Escribanía de actuaciones, que ha de proveerse de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Julio de 1875; pudiendo sin embargo optar á ella aun los que carezcan de los requisitos señalados en el núm 5.º, artículo 4.º de dicho decreto.

Los aspirantes á obtenerla con el carácter de habilitados presentarán sus solicitudes documentadas en dicho Juzgado dentro del término de 20 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Córdoba.

Sevilla 30 de Octubre de 1877.—El Secretario de gobierno, Manuel Kreisler.

JUZGADOS MILITARES.

Cartagena.

D. Vicente Antelo y Antelo, Capitan de infantería de Marina, Ayudante de este Arsenal.

Habiéndose ausentado de esta capital el fogonero de segunda clase José Antonio Lopez Berenguer, á quien estoy procesando por el delito de segunda desercion;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales de Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado fogonero, señalándole el pabellon de Ayudantes de guardia de este Arsenal, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Arsenal de Cartagena 23 de Octubre de 1877.—Vicente Antelo.

Huesca.

D. Víctor Sanchez Lopez, Comandante de infantería y Fiscal permanente del Gobierno imilitar de Huesca.

Hallándose sumariado por el delito de desercion cometido desde esta plaza el mes anterior á los soldados sustitutos del banderín de embarque para Ultramar de la misma Martin Diaz Pradanos, natural de Zaragoza; Simon Ruiz Blasco, de Almunia, Zaragoza; Florentin Sierra Lamata, de Pedrola, Zaragoza; Andrés Gil Lahoz, de Muela, Zaragoza; Manuel Soler, Barberá, de Ruzafa, Valencia; Martin Fernandez Vidosa, de El Burgo, Zaragoza; Miguel Perez Garcia, de Torre Blanca, Castellon, y Pedro Catalá Vidal, de Valencia;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo á los expresados desertores por segundo edicto, señalándoles el cuartel de San Vicente de esta plaza, donde deberán presentarse en el término de 20 días á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se continuarán las respectivas sumarias, y juzgarán en rebeldía. Huesca 30 de Octubre de 1877.—Víctor Sanchez.

Lérida.

D. Bonifacio Hellin y Perez, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería, Fiscal permanente de la plaza de Lérida.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Don Jerónimo Cots Balagué, alias Platots, natural de Cubells, residente en Barcelona, Teniente que fué de la ronda volante de Boix, para que en el término de 30 días, contados desde el de la fecha, se presente en la Secretaría del Gobierno militar de esta plaza á responder á los cargos que le resulten en la causa que se sigue sobre responsabilidad al pago de 2.000 pesetas, importe de un recibo que el Pagador de la Administracion militar de la brigada hizo uso en sus cuentas, y ha rechazado el Cots; en inteligencia que de no presentarse en dicho plazo se sentenciará la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Lérida 23 de Octubre de 1877.—Bonifacio Hellin.—De orden del Sr. Fiscal, Julian Navarro.

Sevilla.

D. Rogelio Blanco Delgado, Teniente graduado, Alférez del segundo batallon del regimiento infantería de Soria, núm 9, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Málaga el soldado Diego Belaño Lopez, de la tercera compañía de dicho batallon y regimiento, á quien estoy sumariado por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del Carmen de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto; y de no presentarse le pararán los perjuicios que haya lugar.

Sevilla 27 de Octubre de 1877.—Rogelio Blanco.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ginzo de Limia.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco Mosquera, Juez de primera instancia de Ginzo de Limia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia fincable de D. Nicolás Lopez, vecino de Solveira, y fallecido el 3 de Febrero de 1865, para que dentro

de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, lo hagan valer en este Juzgado; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo acordé en el abintestado promovido por el Procurador D. Alejandro Alvarez Porras, á nombre de Ramon Gil y más consortes, por consecuencia de la nulidad del testamento del D. Nicolás declarada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito ordinario con Doña María Angela Penin.

Ginzo de Limia 6 de Octubre de 1877.—Francisco Mosquera.—De orden de S. S., Ramon Cadorniga. X—668

Granada.—Campillo.

D. José María Castellano, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad de Granada.

Por la presente requisitoria y término de 40 días, á contar desde la fecha de su publicacion en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Federico Galdeano Martos, vecino del pueblo de Murtas, para que se presente en este Juzgado con el fin de hacerle cierta notificacion en causa criminal sobre lesiones al Galdeano Martos.

Dada en Granada á 27 de Octubre de 1877.—José María Castellano.—Por mandado de S. S., Ricardo Sanchez y Ramos.

Granada.—Sagrario.

D. Mariano Alonso y Castillo, Juez de primera instancia interino del distrito del Sagrario de esta capital.

Por el presente se llama por término de 30 días á los castellanos nuevos, de este domicilio, conocidos el uno por Rauro y el otro por Peorrita, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que instruyo contra el primero por lesiones á su convecina Juana Santiago Campos; pues así lo tengo acordado por providencia de hoy en la citada causa.

Dado en Granada á 3 de Noviembre de 1877.—Mariano Alonso y Castillo.—Por mandado de S. S., Licenciado Pablo Aceituno y Torres.

Granada.—Salvador.

D. Pedro Garcia San Roman, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de 20 días, á contar desde el en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Francisco Faustino Expósito, cuyas señas y circunstancias se ignoran, cuyo sujeto en la mañana del 12 del actual, hallándose en la plaza del pueblo de Pulianas, término de esta ciudad, hirió de una puñalada á Nicolás Gil Ortega, dándose á la fuga, para que dentro de dicho término comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de recibirle la declaracion indagatoria que está acordada en la causa que contra el mismo y otro se instruye sobre lesiones; en la inteligencia que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 31 de Octubre de 1877.—Pedro Garcia San Roman.—Por mandado de S. S., José Prieto.

Grandas de Salime.

D. Manuel Peñamaría, Juez del partido de Grandas de Salime.

Por la presente cito y llamo á José Lodos, natural de Santa Eulalia de Osicos, con última vecindad en Villafranca del Bierzo, cuyo actual paradero y demás señas personales se ignoran, para que dentro de 20 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Leon, comparezca ante este Juzgado á sufrir en las cárceles públicas de esta villa la detencion de 14 días, responsabilidad subsidiaria á que fué condenado en causa criminal que se le ha seguido por calumnia á Hilario Quintana; bajo apercibimiento de ser capturado y conducido.

Al mismo tiempo encargo á los individuos de la Guardia civil y demás Autoridades y agentes de policia judicial que procuren su busca y captura, conduciéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Grandas de Salime á 13 de Octubre de 1877.—Manuel Peñamaría.—Por mandado de S. S., Manuel Fernandez.

Guadix.

D. Antonio de Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadix y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días á Lorenzo Fresneda Martinez y D. Francisco Dominguez, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se presenten en la cárcel de esta ciudad á oír y contestar los cargos que les resultan en causa que se instruye en este Juzgado sobre robo y lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y de policia judicial procedan á la prision de dichos individuos, poniéndolos en esta cárcel pública, caso de ser habidos.

Dado en Guadix á 31 de Octubre de 1877.—Antonio de Montes.—Por su mandado, Ramon Poyatos Martin.

Huelva.

D. Andrés Pelaez Perez, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Samuel Montgomery, Capitan del bergantin-goleta inglés *Orceola*, para que en el término de 20 días, que se contarán desde el en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar la oportuna declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye sobre enmiendas en un manifiesto.

Huelva 29 de Octubre de 1877.—Andrés Pelaez.—Por su mandado, Juan Medrano Borregar.

La Union.

D. Rafael Blanco y Moreno, Juez de primera instancia de la villa de La Union y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María de Castro y Salazar, natural que dijo ser de Lorea, casada, de edad de 50 años, gitana, vendedora de pañuelos, de estatura regular, delgada, pelo negro, cejas al pelo, vestida de luto, para que dentro del término de 15 días que se le señalan comparezca en este Juzgado para ampliar la indagatoria en la causa que se le sigue por hurto de una tela de algodón; rogando á las Autoridades judiciales y civiles y sus dependientes procedan á la busca, captura y conduccion de la misma en clase de presa á este Tribunal, caso de ser habida.

Dada en La Union á 31 de Octubre de 1877.—Rafael Blanco.—Por mandado de S. S., Benito Polo.

Lérida.

D. Francisco Valeárcel y Vargas, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente único edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Eduardo Martinez Vazquez, natural de Roquetas, provincia de Almería, y vecino de Torremayor, en la de Badojuz, alto, de 24 á 25 años de edad, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, cara regular, color claro, estudiante que fué de Derecho, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso é improrogable término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal sobre falsificacion de documentos y quebrantamiento de condena; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez recomiendo á todas las Autoridades y dependientes de policia judicial que por cuantos medios les sugiera su celo procuren la captura del expresado Martinez, poniéndole á mi disposicion en el caso de conseguirla, por tenerlo así acordado en la indicada causa.

Dado en Lérida á 2 de Noviembre de 1877.—Francisco Valeárcel y Vargas.—Por mandado de S. S., Angel Sanchez y Garcia.

Linares.

D. Eduardo Torres y Aisa, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto-requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días á la persona que el 1.º del actual lesionó en la cabeza á Lorenzo Ruiz Olmedo en la calle de los Riscos de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer en la sala-audiencia dentro de dicho plazo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo suplico á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades de la Nacion, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), procedan á la busca, captura y remision de aquel á este Juzgado en clase de detenido.

Dado en la ciudad de Linares á 12 de Octubre de 1877.—Eduardo Torres.—Por mandado de S. S., Francisco Suarez.

D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á las Autoridades á quienes corresponda su cumplimiento practiquen diligencias para la busca y captura de Juan Ramon Galvez, natural de Andújar, y Rafael Camacho Reyes, de Torre-Campo, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, y habidos se conduzcan á la cárcel pública de esta ciudad á mi disposicion, como asimismo á las personas en cuyo poder se encuentren las caballerías que á continuacion se reseñan; apercibiendo á aquellos que de no presentarse en dicha cárcel dentro del término de ocho dias á responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo contra los mismos y Juan Martinez Cuerdas, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Linares á 20 de Octubre de 1877.—Eduardo Torres.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur.

Señas de las caballerías.

Un mulo llamado Comisario, de 12 años, sobre la marca y pelo negro.

Otro mulo llamado Castaño, de 12 años, sobre la marca y pelo castaño.

D. Eduardo Torres y Aisa, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto-requisitoria y término de 30 dias se cita, llama y emplaza á la niña como de 40 años, que viste manto negro y enaguas á listas azules, que en la mañana del 19 del actual lesionó de una pedrada en la calle de Tetuan de esta ciudad á Camila Martin Carnier; bajo apercibimiento que de no comparecer en la sala-audiencia de este Juzgado dentro de dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades de la Nacion para que se proceda á la busca, captura y remision á este Juzgado de dicha procesada en clase de detenida.

Dada en Linares á 22 de Octubre de 1877.—Eduardo Torres.—Por mandado de S. S., Francisco Suarez.

D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un espartero,

cuyo nombre y señas personales se ignoran, que el día 20 del actual lesionó en la venta de Castellón á Juan Guirado Garnieles, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que con dicho motivo se instruye; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y se encarga á todas las Autoridades, fuerza pública y demás que constituyen la policía judicial procedan á la busca y remisión á este Juzgado del expresado espartero.

Dada en Linares á 23 de Octubre de 1877.—Eduardo Torres.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur.

D. Eduardo Torres y Aisa, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y término de 30 días se cita, llama y emplaza á Jaime Carnicer, residente que ha sido en la calle Anton de Jaen, núm. 2, de esta ciudad, para que dentro del mismo comparezca en este Juzgado á excepcionarse de los cargos que le resultan en la causa sobre contrabando de tabacos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego á todos los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y militares, é individuos de policía judicial de la Nación, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura del repetido Jaime Carnicer, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Linares á 29 de Octubre de 1877.—Eduardo Torres.—Por mandado de S. S., Francisco Suarez.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en la causa que se sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, contra Justo Perez Expósito por estafa, se cita y llama por término de seis días á Doña Elisa Gonzalez de Córdoba y á Doña Genoveva Gonzalez, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro de dicho término comparezcan en el referido Juzgado y Escribanía á prestar sus declaraciones en la antedicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Octubre de 1877.—V. B.—Carrasco.—El Escribano, José Escribano.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julian N., alias Carabanchel, cuyo domicilio y demás antecedentes se ignoran, á fin de que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le instruye por robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar, declarándole rebelde y contumaz.

En su consecuencia en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares é individuos del poder judicial, practiquen diligencias en busca de dicho Julian N., alias Carabanchel, poniéndole, caso de ser habido, en la cárcel de Villa detenido comunicado á disposición de este Juzgado á los efectos oportunos.

Dada en Madrid á 31 de Octubre de 1877.—Sebastian Carrasco.—Por orden de S. S., José Escribano.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama por término de seis días á Gerardo Yañero Barrios, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar su declaración en la causa criminal que se sigue contra Antonio García Dorado por lesiones.

Madrid 31 de Octubre de 1877.—El Escribano, José Escribano.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á D. Manuel Villanova, vecino de Málaga, cuya habitación se ignora, para que en término de 40 días comparezca en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal que se sigue contra D. Pedro Gomez Segura y otros por falsificación de libramientos procedentes de Obras públicas.

Madrid 25 de Octubre de 1877.—El Escribano, Matías Aranda.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez á Bernarda Martín Rodero, soltera, sirvienta, de 30 años de edad, que ha vivido en la calle del Ave María, núm. 45, patio, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 40 días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á practicar una diligencia acordada en causa criminal que contra la misma se instruye por hurto; apercibida que de no verificarlo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades que tan presto como tengan noticia del paradero de la Bernarda lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 2 de Noviembre de 1877.—Francisco Rondan.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

Madrid.—Congreso.

D. Sabino Ruiz de Lope y Gilabert, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria que dirijo á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación, á quienes atentamente saludo, participe que busco y llamo á María Tamarón y Palú, natural de Pamplona, de 18 años de edad, hija de Francisco y Carolina, soltera, sastra, que vivía calle de la Pasión, núm. 12, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 30 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa que se la sigue por escándalo; apercibida que de no presentarse será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares y funcionarios de la policía judicial y á cualquier español procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de dicha María Tamarón y Palú.

Madrid 31 de Octubre de 1877.—Sabino Ruiz de Lope.—Por su mandado, Rafael Valdivieso.

Corresponde á la letra con su original, de que doy fé y á que me remito.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo el presente, que firmo en Madrid á 31 de Octubre de 1877.—Rafael Valdivieso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por un solo edicto y término de 40 días, que empezarán á contarse desde la inscripción del presente en los periódicos oficiales, á Hermenegildo Mereles, Capitan retirado, que vivía calle de Leganitos, núm. 33, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, ó ante el Juzgado municipal donde tenga su domicilio, para que lo ponga en conocimiento de este con objeto de que preste una declaración como testigo en la causa criminal que se sigue contra Manuel Campos y otros por tentativa de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Noviembre de 1877.—V. B.—Ruiz de Lope.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se ha señalado el día 29 del corriente, á la una y media, en el local de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para el remate de un huerto-jardín, sito en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su calle del Hospital, lindante con la misma, camino del Romeral, casas de Don Benito Martín y huerta de herederos de D. Narciso Cuadrado, que mide 38.420 pies superficiales; y ha sido tasado, con la casa accesoria, en 44.817 pesetas 20 céntimos, por cuya cantidad se saca á subasta, y no se admitirá postura que no la cubra.

Madrid 5 de Noviembre de 1877.—Nemesio Longué.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. X—670

Por el presente edicto se hace saber que en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se ha presentado demanda ordinaria por el Procurador D. José María Lopez Salamanca, en nombre de D. Estéban Muñoz de Larrainzar, vecino de esta Corte, sobre que se declare en su día extinguidas tres obligaciones hipotecarias que pesan sobre la casa de su propiedad, calle de Carretas, núm. 43, y son, á saber:

Una de 44.745 rs. que D. Domingo Perez confesó ser en deber á D. Manuel de Quijana segun escritura otorgada en 1.º de Junio de 1786 ante el Escribano D. Miguel Delgado.

Otra por 30.000 rs. que D. Atanasio Dávila habia de entregar en dos partidas en los días 1.º de Enero y 1.º de Febrero de 1815, como parte de un remate, segun escritura otorgada en 41 de Setiembre de 1814 ante el Escribano D. Claudio Sanz.

Y la otra por 45.700 rs. que D. Ildefonso Lefebvre recibió en préstamo de D. Fernando del Castillo, segun escritura de 1.º de Junio de 1861 ante el Escribano D. Juan José Moreillo; á cuya demanda ha recaído la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Longué.—Madrid 3 de Noviembre de 1877.—Se tiene por parte en estos autos al Procurador Don José María Lopez Salamanca, en nombre de D. Estéban Muñoz Larrainzar, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias. A lo principal y otrosí del anterior escrito se admite la demanda que se propone; y en atención á no ser conocidos los demandados ni sus domicilios, fíjense los oportunos edictos en los estrados del Juzgado, y publíquense en los periódicos oficiales de esta capital, por los cuales se les cite y emplaze á los que se crean con derecho para oponerse á la liberación de las tres obligaciones hipotecarias que pesan sobre la casa núm. 43 de la calle de Carretas, para que en el término de nueve días se presenten ante este Juzgado á contestar la demanda ó exponer lo que crean más conveniente; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo mandó y rubrica S. S.; doy fé.—Hay una rúbrica del Sr. Juez.—Juan Gomez Marrodan.»

Y cumpliendo con lo mandado, expido el presente edicto. Madrid 5 de Noviembre de 1877.—V. B.—Longué.—El Escribano, Marrodan. X—667

Madrid.—Latina.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de 40 días se cita, llama y emplaza á Justo Sanchez, de 45 años de edad, de estatura regular, barba negra, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara larga, color enfermizo, que habitaba en la calle de la Arganzuela, núm. 20, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á cualquiera de las horas de audiencia para prestar indagatoria en la causa que contra él se instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que tan luego conozcan el paradero de dicho Justo Sanchez procedan á su captura, conduciéndolo á la cárcel de esta villa en calidad de detenido comunicado y á mi disposición.

Dada en Madrid á 30 de Octubre de 1877.—Joaquin de Quero.—Por mandado de S. S., Licenciado Jacinto Diaz Miranda.

Madrid.—Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita y llama á José Mendez Quiroga, soltero, de 18 años, cuyo domicilio se ignora, para que en el preciso término de ocho días se presente en dicho Juzgado para la práctica de una diligencia judicial acordada en causa sobre hurto que contra el mismo y otros se sigue en dicho Juzgado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 2 de Noviembre de 1877.—V. B.—Molina.—El Escribano, Narciso Tribaldos.

Madrid.—Universidad.

Por la presente á virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en causa criminal que se instruye por mi Escribanía, se cita y llama á la persona á quien pertenezca un pollino pelo pardo, cerrado, alzada cinco cuartas y cuatro dedos, con cicatrices en el dorso y lomos, para que en término de ocho días comparezca en este Juzgado provisto de las pruebas justificativas de su propiedad; advirtiéndose que de no verificarlo se acordará lo que proceda.

Dicho pollino se encuentra depositado en la posada del Peine.

Madrid 29 de Octubre de 1877.—El actuario, Eusebio Cereceda.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, refrendada del infrascrito Escribano, se sacan á la venta en pública subasta por ocho días á instancia de D. Cándido Zafra varios muebles, bajo el tipo de 320 pesetas en que han sido retasados; para su remate, en que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la indicada retasa, se ha señalado el día 20 del actual, á la una de su tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia; hallándose de manifiesto los autos en la Escribanía del actuario para que puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Dada en Madrid á 5 de Noviembre de 1877.—V. B.—El Juez, Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo. X—674

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Antonio Flores Flores y consorte sobre lesiones á Jáime Ruiz Luquer, en la cual, entre otros particulares, se encuentra la siguiente

«Requisitoria.—D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad etc.

En virtud de la presente llamo y busco á Antonio Flores Flores, de esta vecindad y de 42 años de edad, y José Huertas Quintero, también de esta vecindad, á quienes estoy procesando por el delito de lesiones á Jáime Ruiz Luquer, por ignorarse el paradero de ellos y el punto donde se encuentran, á los que, caso de ser habidos, presentarán en este Juzgado, situado en la calle de San Agustín, núm. 4, cuyos sujetos deberán personarse dentro del término de 40 días; apercibiéndoles de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal; haciendo especial encargo para su cumplimiento á la policía judicial.

Dada en la ciudad de Málaga á 31 de Octubre de 1877.—Ildefonso M. Romero.—Manuel de Veras y Bartumeo.»

Lo relacionado más por menor consta y parece de la acusa de su referencia, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Málaga á 31 de Octubre de 1877.—Manuel de Veras y Bartumeo.

Marbella.

D. Francisco de Paula Renart, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio García Fernandez, picapedrero, natural de un pueblo de la provincia de Granada, cuyo sujeto estuvo trabajando en la cantera de Siete Colchones, término de esta ciudad, y á principios de Junio del año actual fué á buscar trabajo al Chorro, correspondiente al partido judicial de Alora; y á Ildefonso Sain Higuera, natural de Madrid, hermano natural de Pedro Maza Higuera, ignorándose sus demás circunstancias y puntos de

sus residencias, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Granada, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en causa que instruyo contra Antonio Perez Camilla sobre asesinato y robo á Pedro Maza.

Dado en Marbella á 23 de Octubre de 1877.—Francisco de Paula Renart.—Por mandado de S. S., José Gutierrez.

Mula.

D. Eduardo de Urrecha y Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rita Contreras, viuda de Domingo Bautista, vecina que fué de Pliego, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á notificarme cierta providencia en los autos sobre tercería de dominio y preferencia, entablada por María Josefa Romero Pascual, á cobrar cierta suma de los bienes embargados á su marido Pedro Bermejo en causa sobre homicidio de Domingo Bautista; bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar, siguiendo los autos en su rebeldía.

Dada en Mula á 2 de Noviembre de 1877.—Eduardo de Urrecha.—Por su mandado, Julian Martinez Sorzano. —P

Murcia.—San Juan.

D. José Rodriguez Roda, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de ocho días, á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza á Juan Tello Zaragoza, alias Carbonero, hijo de Juan y María, natural y vecino de esta ciudad, y de 22 años de edad, el cual se presentará en estas cárceles á contestar á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros se sigue sobre el delito de robo, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 22 de Febrero de 1874 en la casa de campo de D. Sebastian Lesbet, situada en Tiñosa, partido de Beniajan; apercibiéndole que si no comparece en el término que se le fija le parará el perjuicio á que haya lugar.

Rogando á todas las Autoridades y dependientes de las mismas, procedan á la busca y captura de dicho procesado.

Murcia 29 de Octubre de 1877.—José Rodriguez Roda.—Por su mandado, Bartolomé Costa.

Nules.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de la villa de Nules y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Vicente Gonzalez Manzano, natural y vecino de Valle de Uxó, hijo de Francisco y de Francisca, soltero, sirviente, de 41 años de edad, y que á la sazón se halla mendigando por la ciudad de Valencia y sus alrededores con su padre y demás familia, á fin de que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ampliarle la indagatoria que tiene prestada en la causa que pende contra el mismo en este dicho Juzgado sobre hurto de estiercol; bajo apercibimiento de declararse rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Nules á 26 de Octubre de 1877.—Mariano Cabeza.—Por su mandado, Licenciado Manuel F. Huesa.

Oviedo.

D. José García de la Mata, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Juan Gonzalez, vecino que fué de Gijón, y de ignorado paradero, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion estimada la causa que por origen del que autoriza estoy instruyendo en averiguacion del autor ó autores de las lesiones inferidas á Manuel Junquera, vecino de San Martin de Anies, concejo de Siero.

Dado en Oviedo á 30 de Octubre de 1877.—José García de la Mata.

Pamplona.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Pamplona.

Hago saber que en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda se ha presentado por parte de D. Eloy García y Moreno, vecino de esta ciudad, un escrito acompañado de los documentos necesarios solicitando se le declare en concurso voluntario y espera de acreedores para el pago de créditos que contra él tienen. En vista del indicado escrito he acordado por providencia de este día se cite personalmente á los acreedores conocidos que constan por la relacion presentada por dicho García, y á los ignorados por medio de edictos, á junta general para tratar en ella sobre la espera pretendida; y que dicha junta se celebre en la sala de audiencias de este Juzgado, á las once de la mañana del día 28 de Enero de 1878. Y que esa citacion se publique en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia respecto á los acreedores ignorados.

En su consecuencia se le cita por el presente para que por sí ó por medio de apoderado en forma se presenten en la expresada junta, si lo tienen por conveniente, con los documentos y títulos de sus créditos; con apercibimiento si no lo hacen en esa forma de no ser admitidos á la junta y de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pamplona á 27 de Octubre de 1877.—Vicente Rodriguez Junquera.—De su orden, Justo Cayuela.

Puente del Arzobispo.

D. Alejandro Rodriguez del Valle, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un gitano, cuyo nombre, apellido y señas personales se ignoran, y que en uno de los días próximos á la Virgen de Agosto del año pasado de 1874 cambió con Leon Magan, vecino de Santa Olalla, y en la Plaza Constitucional de dicha villa, una mula por una borrica y una bucha y 470 rs., y cuya mula con otras dos fué robada el año 73 á Francisco Moreno, vecino de Lagartera, y en Julio último apareció en poder de Uipino Garcia y Garcia, en la posada de Lagartera; para que en término de 10 días comparezca á prestar declaracion; pues así está mandado en providencia de 30 de Octubre último en la causa que con tal motivo se sigue en este Juzgado.

Dado en Puente del Arzobispo á 3 de Noviembre de 1877.—Alejandro Rodriguez del Valle.—El Escribano, Gregorio Delgado y Torronteras.

Santo Domingo de la Calzada.

D. Adolfo Grande, Juez de primera instancia del partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente se cita y llama á Juliana Garcia, natural de Banares, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado por sí ó por medio de Procurador del mismo con poder bastante á hacer las reclamaciones que tenga por conveniente en la testamentaria practicada por fallecimiento de su padre D. Vicente Garcia, vecino que fué de expresada villa, que fué presentada en este Juzgado para su aprobacion; apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Santo Domingo de la Calzada 23 de Octubre de 1877.—Adolfo Grande.—Por su mandado, Justo Santa María. X—663

Sedano.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Andrés Perez y Val, Juez de primera instancia de esta villa de Sedano y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia é Ilmos. Sres. Gobernadores civiles de esta provincia de Burgos, Santander, Pamplona y Zaragoza, y demás Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial que la presente vieren, atentamente saludo y hago saber que en este mi Juzgado Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Juan Santa María Arraiza, encargado de la cárcel de Sencillo; Agustin Bordés y Roberto Pallavicini, súbditos franceses, sobre haberse fugado este último de dicho local á las tres de la madrugada del 24 de Octubre último, al ser conducido á disposicion del Sr. Gobernador civil de Santander con el compañero Bordés, de órden del de Zaragoza: siendo sus señas las que á continuacion se expresan: y por auto de este día le he declarado procesado, y como se ignore su paradero, he acordado citar y emplazarle para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten; apercibido que de no hacerlo así se le declarará rebelde, parando el perjuicio que haya lugar, entendiéndose á contar desde su insercion en los Boletines oficiales de referidas provincias y GACETA DE MADRID.

Y para que tenga efecto la prision y conduccion á estas cárceles con la debida seguridad del súbdito francés Roberto Pallavicini, libro esta requisitoria con la cual se administrará justicia, que recompensaré en casos análogos.

Dado en Sedano á 2 de Noviembre de 1877.—Andrés Perez y Val.—Por mandado de S. S., Toribio Diaz.

Señas del procesado.

El Roberto Pallavicini, súbdito francés, confinado del presidio, es de 24 años, alto, rojo, bien parecido, ojos garzos, nariz afilada; viste pantalon y chaqueta de mahon rayado, gorra de seda negra y con visera, alpargatas negras cerradas.

Sevilla.—San Vicente.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Valdés y Vazquez, natural de Córdoba, de esta vecindad, soltero y de 43 años de edad, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento que de no efectuarlo se le declarará rebelde y pararán los perjuicios que haya lugar.

Dada en Sevilla á 31 de Octubre de 1877.—Salvador Romero.—El Escribano actuario, Tomás de Orellana.

Tafalla.

Por providencia dictada hoy por el Juzgado de primera instancia de este partido en causa criminal que pende en el mismo por extravío de un certificado de la Administracion de Correos de Logroño al campamento de Monte Esquinza en el mes de Octubre de 1875, procedente de Utrera, se ha mandado citar á D. Valero Artal, Administrador que fué de la Estafeta de Miranda de Ebro, por medio de edictos que se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 15 días, á contar desde que se inserten en dichos periódicos, con objeto de ser examinado en dicha causa.

Tafalla 3 de Noviembre de 1877.—Juan Baciero.

Ubeda.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre administrando justicia D. Prudencio

Delgado de Leyva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber á los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales, Comandantes de los puestos de Guardia civil y demás Autoridades civiles y militares de la Nacion española, á quienes atentamente saludo, que en este mi Juzgado y por la fé del que refrenda se sigue causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del hurto de un caballo capado, de ménos de la marea, pelo negro, de ocho años, sin hierro, y con la cola cortada y poblado de erin, voicado al lado izquierdo, recio, de la propiedad de D. Francisco Blanco Salido, efectuado el día 24 del corriente en el sitio Casa de Luna, de este término, en cuya causa he acordado se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de que se proceda á la busca de la citada caballería y á la captura de la persona ó personas en cuyo poder se encontrare, remitiéndolas á disposicion de este Juzgado; pues en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á V. SS. para que así lo verifiquen.

Dada en la ciudad de Ubeda á 23 de Octubre de 1877.—Prudencio Delgado de Leyva.—Por mandado de S. S., Juan Navarrete Díez.

Valdepeñas.

D. Antonio Lopez Barthe, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que por el Procurador D. José Camacho y Recuero, en nombre de Eduardo Delgado de la Torre, vecino del Moral de Calatrava, se ha presentado demanda en este Juzgado por la Escribanía del refrendante, solicitando se declare con derecho á los bienes de que se componen las memorias de misas fundadas por Alonso Sanchez Garrido y María Fernandez, su mujer, ó Isabel Fernandez, en la villa de Santa Cruz de Mudela por encontrarse vacantes; y se ha dictado auto mandando se cite y emplaze á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, se personen en dichos autos á deducir sus derechos; apercibidos que de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar; y para que no puedan alegar ignorancia se hace público y notorio por medio del presente edicto.

Dado en Valdepeñas á 27 de Octubre de 1877.—Antonio Lopez Barthe.—Por mandado de S. S., Francisco Romero y Garcia. —P

Valencia.—Mar.

D. Gabriel Cuartero Atienza, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Vicente Albert y Bondía, de 37 años de edad, casado, albañil, vecino de esta ciudad, y habitaba en la calle Vuelta del Ruiseñor, casa sin número, para que dentro de nueve días se presente en las cárceles de Serranos de la misma á prestar declaracion indagatoria y defenderse de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo á querrela del Procurador Don José VIELÚ, en nombre del Excmo. Sr. D. Joaquin Azcon Ferraz, sobre estafa; encargando á la vez á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca, captura y traslacion del procesado Albert á dichas cárceles á mi disposicion; cuya prision he acordado por hallarse ausente en ignorado paradero.

Valencia 31 de Octubre de 1877.—Gabriel Cuartero Atienza.—Salvador Garcia Dechent.

Valencia.—Serranos.

D. Vicente de Piniés, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente hago saber que habiendo cesado en el cargo de Registrador interino de la propiedad de Moncada D. Juan Bautista Genovés y Corzo, ha solicitado la devolucion de los depósitos que por via de fianza fué haciendo de la cuarta parte líquida de los honorarios que devengó; y en su consecuencia, con arreglo á lo precrito en el art. 277 del reglamento general para la ejecucion de la ley Hipotecaria, se ha acordado la publicacion de los correspondientes edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á fin de que todos los que tengan que deducir alguna reclamacion contra dicho interesado por el ejercicio del mencionado cargo, lo verifiquen en forma dentro del plazo que marca dicho artículo; y en su virtud se publica el presente como segundo, para que pueda llegar á noticia de todas las personas interesadas, á los efectos legales.

Dado en Valencia á 31 de Octubre de 1877.—Vicente de Piniés.—Por su mandado, Mariano Guillen.

Vitoria.

D. Zenon Bombin y Olavarria, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juliana Gonzalez, vecina que fué de esta ciudad, para que en el término de 20 días, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra ella resultan en la causa que se sigue sobre hurto de una manta del soldado Antonio Vazquez Mejia; bajo apercibimiento de que en otro caso la parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en auto de esta fecha.

Librada en Vitoria á 2 de Noviembre de 1877.—Zenon Bombin.—Por su mandado, Pedro del Mármol.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ma-

Manuel Jimenez Cardó y Baltasara Gomez Casas, cónyuges, vecinos de esta capital, de la que se ausentaron en el mes de Agosto último, marchando á San Sebastian, para que en el término de 20 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, y aquella, comparezcan en las cárceles de Audiencia de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en causa que instruyo sobre estafa; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar.

Además encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procuren la captura de dichos sujetos, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de conseguirla su traslacion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Zaragoza á 4.º de Noviembre de 1877.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., Francisco Lucia.

Señas.

Manuel Jimenez, de unos 28 años de edad, estatura baja, pelo negro y calvo, cejas al pelo, ojos azules, cara larga, boca regular, barba clara, color bajo; viste pantalon de lana azulado, chaleco claro, pilot oscuro, botas y sombrero de paja de ala ancha.

Baltasara Gomez, tambien de unos 28 años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, cara, boca y nariz regulares, color sano; viste bata de indiana clara, mantilla y botas.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Estella.

D. Isidoro Santa Cruz, Juez municipal de la ciudad de Estella, provincia de Navarra.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Victor Redal y Yoldi, natural de la Puebla de la Barca, provincia de Álava, residente últimamente en esta ciudad, de edad de 42 años, pelo castaño, ojos garzos, barba y nariz regulares, color sano, estatura regular, vestido al estilo del país, usando diferentes prendas de vestido y calzado, para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado á cumplir la sentencia firme pronunciada, y que se le notificó en juicio verbal de faltas que en el mismo se le ha seguido sobre lesiones leves; bajo apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

A cuyo efecto ruego y exhorto á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á su busca y detencion, conduciéndole á disposicion de este Juzgado.

Dada en Estella á 5 de Noviembre de 1877.—Isidoro Santa Cruz.—Vicente Azanza, Secretario.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 7 de Noviembre de 1877, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 6, Dia 7. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, listing exchange rates for various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almeria, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 6 NOVIEMBRE.

Table showing exchange rates for Spanish and French funds, and consolidated English funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48'10. Paris, á 8 dias vista, 4'99.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 7 de Noviembre de 1877.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, DIRECCION, ESTADO.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el dia 7 de Noviembre de 1877.

Table of telegraphic reports from various localities, including S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soría, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Burgos, Cuenca, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Valladolid y Zamora.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, y á 1'31 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'50 pesetas la libra, y á 1'07 el kilogramo. Tocino añejo, de 24 á 24'50 pesetas la arroba; de 0'94 á 1 peseta la libra, y de 2'02 á 2'17 el kilogramo. Jamon, de 50 á 55 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 2'71 á 2'90 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'38 á 0'44, y de 0'44 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'50 la libra, y de 0'34 á 1'28 el kilogramo. Judias, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'34 á 0'79 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'34 á 0'79 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'34 á 0'65 el kilogramo. Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'44 el kilogramo. Cok, á 4 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabon, de 14 á 16 pesetas la arroba; de 0'53 á 0'59 la libra, y de 4'44 á 4'46 el kilogramo. Patatas, de 1 á 4'25 pesetas la arroba; de 0'03 á 0'11 la libra, y de 0'13 á 0'49 el kilogramo. Aceite, de 47 á 49 pesetas la arroba; á 0'60 la libra, y á 1'40 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'12 el decalitro. Trigo, precio medio, á 42'50 pesetas la fanega, y á 2'60 el hectolitro. Cebada, precio medio, á 3'05 pesetas la fanega, y á 9'14 el hectolitro.

Nota. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 461.—Carneros, 564.—Terneas, 77.—Cerdos, 469.—Total, 971.

Su peso en libras, 426.660.—Idem en kilogramos, 38.018.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cents, PUNTOS DE RECUPERACION, Ptas. Cents. Lists various points of collection and recovery.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 6 de Noviembre de 1877.—El Alcalde, Marques de Terzetas, viudo del Villar.

PARTI NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Se ha repartido la entrega de Noviembre del tomo LI de la Revista general de Legislacion y Jurisprudencia, que publica en esta Corte el conocido Jurisconsulto D. José Reus y Garcia, con la colaboracion de distinguidos escritores jurídicos. Contiene interesantes artículos doctrinales de los Sres. Caravantes, Goizalez del Alba, Charrin, Moner, Abella y Cuesta. Continúa en esta entrega el tomo XV de Jurisprudencia criminal, ó sea coleccion completa de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo en los recursos de casacion y competencias en materia criminal, desde la instalacion de sus Salas segunda y tercera en 1870, arreglada por D. José Pantoja, y se reparten 17 pliegos dobles con la cubierta del tomo.

La Empresa del teatro de la Alhambra, bajo la direccion artistica del conocido actor D. Manuel Catalina, abre un abono por 100 representaciones, que dará principio el 15 del corriente y terminará el 22 de Febrero de 1878, con las condiciones y precios siguientes:

Palcos plateas y entresuelos sin entradas, á diario, 1.500 reales; á turno par é impar, 750; á tercer turno, 438; á cuarto turno, 400; butaca sin entrada, 200, 100, 83 y 75.

Precios diarios en despacho y contaduria.—Funcion entera.—Palcos entresuelos y plateas con cinco entradas, despacho, 40 rs.; contaduria, 50; butacas con entrada, 7'99 y 10; id. de orquesta con id., 7'99 y 10; sillones de balcon con id., 6 y 8; delanteras de galeria baja y principal con idem, 5 y 6; asientos de id. id. con id., 4 y 5; entrada de palco, 4.

Por secciones.—Palcos entresuelos y plateas con una entrada, 7'99 rs.; butacas con id., 2; id. de orquesta con idem, 2; sillones de balcon con id., 1'30; delanteras de galeria baja y principal con id., 1'30; asientos de id. id. con idem, 1; entrada de palco, 1.

El abono empezó ayer y terminará el dia 13, desde las doce á las cuatro de la tarde, en la contaduria del teatro.

VARIEDADES.

REAL ACADEMIA DE NOBLES ARTES DE SAN FERNANDO.

DISCURSOS LEIDOS EN LA RECEPCION PÚBLICA DEL SEÑOR D. FRANCISCO M. TUBINO (4).

Discurso del Excmo. Sr. Marqués de Monistrol.

El arte de la escultura, que puede decirse dormia como la mariposa en la crisálida, encerrado en las rituales exigencias del símbolo, rompió en Grecia su estrecha cárcel, y

(4) Véase la GACETA de anteaer.

remontó su vuelo por todas las esferas de la libertad humana. Aquel pueblo, tanto por las influencias de la naturaleza que le rodeaba, como por la raza de hombres que lo constituía, y por ese misterio impenetrable de la predestinación, que la razón humana no puede sondear, había nacido esencialmente artista. Por tan alto destino estuvo dotado de una superioridad inimitable en todo lo que se refiere á percibir, sentir y expresar los encantos de la belleza plástica. En su amor á lo bello deificó la belleza, que ya en el poema de Homero era siempre atributo divino, y en sus héroes resplandeció que humana, como corona de luz esplendente, las más grandes virtudes.

El respeto y el amor de los griegos á la perfección estética llegó á tan alto grado, que la consideraban como una cualidad religiosa y sagrada. En los antiguos tiempos de aquel pueblo, artista por excelencia, no se concedía el sacerdocio de Zeus ó Júpiter, sino al niño que había salido vencedor en un concurso general de niños hermosos, perdiendo tan alto honor así que llegaban á la pubertad; como si quisieran indicar con ello, que para servir al padre de los dioses era preciso estar exento de todo defecto humano. En Tanagros, el más hermoso adolescente era el escogido para llevar sobre sus hombros el blanco vellón consagrado en sus fiestas á Mercurio; y á su singular belleza debió bófeces la gloria de dirigir el coro de adolescentes, que con la lira en la mano, desnudo y perfumado el cuerpo, cantaron y danzaron alrededor de los victoriosos trofeos después de la batalla de Salamina.

Así se explica la gran perfección que los griegos alcanzaron en la estatuaría, contribuyendo á desarrollar las facultades de su genio, clima, religion y costumbres. Artista el griego por sentimiento, tenía constantemente ante sus ojos las casi desnudas formas de aquel pueblo de atletas, formas delicadas en su religion de humanas manifestaciones, pues todo el simbolismo y el idealismo de las religiones que dieron origen á la teogonía griega habías convertido en desenvolvimientos puramente humanos. Sus dioses participaban en sus caracteres, en sus cualidades y en sus costumbres, de todos los caracteres, cualidades y hábitos de los hombres.

Las narraciones míticas tomaban entre los griegos carácter de realidad, que no podían menos de inspirar á los artistas. En Deos las más hermosas jóvenes coronadas de flores representaban en religiosas danzas las historias de Apolo y Artemisa, y las aventuras de Latona, mezclándose entre los bailarines las Deias para imitar con sus intrincados giros las sinuosas vueltas del laberinto de Creta; en Esparta vestidas con ligera túnica tomaban parte en las danzas impúdicas en honor de Artemisa; y en Atenas en ciertas festividades dedicadas á Poseidon ó Neptuno, el baño público era un rito sagrado, habiendo sido en una de aquellas religiosas fiestas en las que la hermosa Frinea, saliendo del mar desnuda, mostró por la primera vez su plástica belleza á los ojos de la asombrada multitud. Acaso de estos baños sagrados en que las ligeras túnicas pegadas al cuerpo por el agua pesada del agua del mar, descubrían las formas de las doncellas con mayor encanto, cuando se las veía á través de aquella veladura de lino ó de fina lana, fué el origen de esos ropajes tan admirablemente plegados de las estatuas griegas, y á través de las cuales se dibujaban los mérbidos cuerpos de aquellas hermosas mujeres, que ofrecían por todas partes modelos que imitar (con una espontaneidad y una elegancia en sus actitudes, que no pueden alcanzar nunca los modelos asalariados que hoy pueden consultar los artistas en las que hacen de ello impúdica profesion.

Todas estas circunstancias reunidas tenían que hacer del pueblo griego un pueblo de artistas; llevándole su verdadera pasión por la belleza hasta hundirle en vergonzosos y criminales extravíos, producto más bien de su loco amor á la forma, que de refinamiento de vicio, como sucedió más tarde en la descreída Roma.

El arte en Grecia se respiraba en el ambiente como el divino aroma de la inteligencia; y de tal modo, que hasta en la manera de llevar los griegos sus ligeros trajes revelábase el mismo gusto artístico, no pensado si no sentido, y que difícilmente ha podido imitarse después. La sencilla túnica, la primitiva sandalia, la elegante ciávide, mal traducida por los romanos en sus amplias togas, propias de gentes más meticulosas y afeminadas, no podrán llevarlas ni vestirlas nunca sino escasos seres privilegiados, en quienes, por una especie de transmigración estética, viva el sentimiento inexplicable de lo elegante y de lo bello.

En tales condiciones el griego no tenía que extremar sus cualidades sensitivas para producir la belleza que por todas partes le rodeaba, ni necesitaba tampoco descender al estudio seco y árido de la anatomía para representar la naturaleza humana en todo su esplendor, bastándole con la reproducción de la verdad. Los estatuarios del Renacimiento, sobre todo los de la escuela de Miguel Ángel, son más científicos, manejando el cincel con la misma mano que acababan de soltar el escálope; y sus obras, sin embargo, no alcanzan á pesar de sus perfecciones técnicas el ideal de la belleza, notándose siempre la sequedad del anatómico, que analiza los músculos, más que la idealidad del artista que encontrándolos ya cubiertos con las envolturas de que sóbriamente los cubrió la naturaleza, se limita á copiarlos en sus mejores y más armónicas agrupaciones.

Y si estas eran las inapreciables condiciones en que se desarrollaba el artista griego, y con las cuales podía llegar á la incomparable perfección plástica, ¿puede suceder lo mismo al artista moderno? ¿qué atmósfera de arte le rodea?

A aquellos hermosos cuerpos medio desnudos, á aque llos sencillos y elegantes trajes, han sucedido cuerpos deformados por ridículas modas, que ni aun idea del modelo permiten formar, ya se envuelven como estrujadas momias en raros estuches de pomposas envolturas, ya se ocultan bajo amplios tonillos, que bien merecen, aunque debieran llevarlo, no en diminutivo, sino en aumentativo, el ser calificadas de tonillos. Y si de los trajes con que las mujeres vistían de máscara en perpetuo Carnaval sus bellas formas, pasamos á los de los hombres, la profanación es aun más insufrible. Si un escultor atemido volviese al mundo por permiso divina, y después de un sueño de veinte siglos

viese desfilar ante sus asombrados ojos los septentrionales rusos, los fraques, los bordados y ridículos uniformes, que con todos sus bordados no logran tener una sola línea estética, de seguro se volvería al Virgilio que le guiase en este moderno infierno, preguntándole á qué especie, no conocida en su tiempo, de los seres creados, pertenecían aquellos individuos.

Es preciso confesarlo: el medio en que hoy se desarrolla el artista, principalmente el escultor, es refractario á las manifestaciones de la belleza; y sin embargo el arte vive, y vive produciendo admirables obras, lo cual demuestra la poderosa fuerza del genio de los modernos escultores, más dignos por ello de alabanza que los antiguos.

Que el griego, rodeado por todas partes de modelos que imitar, llegue en la escultura á realizar tan admirables obras, es consecuencia natural y lógica de las circunstancias en que su genio se encontraba; pero que el artista moderno, asfixiado en medio de una atmósfera materialista, flojea, epideúrea, antiestética en la forma y en el sentimiento, llegue á competir con aquellos maestros, es mucho más meritorio á nuestros ojos, porque revela la verdadera fuerza y el triunfo completo del espíritu sobre la materia, conseguido á fuerza de abstracciones y de abnegación, que sólo el verdadero genio comprende y realiza, al tomar sobre sus hombros la cruz de su destino, para convertirla en lábaro triunfante al final de su glorioso Calvario.

La escultura no ha muerto ni puede morir mientras exista el hombre. Manifestación monumental y espontánea del arte, vivirá siempre; y aunque su existencia no sea tan fecunda como en la llamada época clásica, siempre figurará entre las manifestaciones del espíritu humano. Emanación este de la divinidad, como desprendido de su aliento divino, como él crea y creará siempre con el arte mientras la humanidad exista. Dios, el inmenso artista del mundo, que en su mente increada concibió el prototipo de toda belleza, en forma, en luz, en colores y en armonía, creó de la nada. El hombre, criatura de Dios, crea sobre los productos de las creaciones de aquel; porque creación y creación prodigiosa es convertir en admirables monumentos las rocas y el humilde barro; en estatua el mármol duro; en cuadro el toseo lienzo; en armonías los sonidos perdidos en el espacio.

Y el arte moderno tiene un elemento con que no contaba el arte antiguo: el espiritualismo religioso, cuyo aliento divino recibió del Cristianismo, prestóle un encanto y una nueva belleza, que no habían podido ni presentir siquiera los artistas paganos. Ya lo hemos dicho ántes de ahora: el arte cristiano, sobre todo en España, á veces pobre de formas pero rico de espiritualismo y de fé, hizo servir *ad majorem Dei gloriam* las excelencias técnicas y artísticas del antiguo; y las obras esculturales de los siglos XVI y XVII en España tienen esa mezcla de perfecciones plásticas y de sentimiento creyente, que en otra ocasión solemne y desde este mismo sitio me permití indicar.

El carácter del arte en el presente siglo tiene que participar de ambas escuelas, la clásica y la religiosa.

A pesar del indiferentismo religioso que, por desgracia, penetra como soplo de muerte en nuestra sociedad, el arte está llamado á sostener el sagrado fuego, lo mismo en el terreno de las ciencias y de los grandes hechos, que en el de las religiosas creencias.

No puede, sin embargo, en este último camino seguir las huellas de los siglos de fé; entónces á la obra escultural no pedían los fieles más que la representación del pensamiento; hoy no puede este expresarse con las formas rudas, aunque elocuentes de la Edad Media. Por eso la escultura tiene una misión grande que cumplir, aunque colocada en peores condiciones, bajo cualquier aspecto que se la considere, que la escultura antigua, y por eso sus generosos cultivadores son todavía más dignos de alabanza que los de pasadas edades, en que todo cuanto les rodeaba parecía sonreír al arte de la bella forma.

Pero en este penoso combate, en este perpétuo reluchar del genio, cuyos triunfos ha sintetizado el nuevo Académico en los ilustres nombres de los grandes maestros extranjeros que ha citado, ¿quedó rezagada nuestra patria en el presente siglo? No y mil veces no. La patria de Alvarez, del gran cantero de Priego, que en universal concurso llegó á alcanzar el alto honor de ser laureado por mano del mismo Emperador Napoleón I; el digno compañero de Canova y de Thorwaldsen; el gran restaurador de la buena escuela clásica en España haciéndola triunfar de los delirios de Verdiguier y compañía, en mal hora importados por la dinastía francesa, á la nación de los Siloes, Donceles, Bercerras y Machucas; el autor del admirable grupo, que aunque represente á Nestor y Antíloco, como algunos pretenden, siempre simbolizará, elevando el alma á las regiones de lo sublime, la heroica defensa de la patria contra el ejército invasor, personificada en el heroico sitio de Zaragoza, y aun el heroico ardimiento de esas legiones enviadas á lejanas tierras en virtud de un fatal convenio, y que el nuevo Académico califica, inadvertidamente tal vez, de mercenarias de la Francia; aunque no tuviera en la época moderna otro artista que presentar en el concurso universal de conocimientos escultóricos, podría mantener con legítimo orgullo enhiesto su pabellón. Por fortuna, otros muchos siguieron sus huellas, si bien no todos llegaron á la altura del grande artista y eminente patriótico; y los nombres de Campeny, autor de las dos bellísimas estatuas de Psichis é Hímenes que posee nuestra Academia, y de la famosa de Lucrecia que adorna el salón de Juntas de la Lonja de Barcelona; de Solá, que esculpió con gran patriotismo y verdadero entusiasmo el grupo de Daoiz y Velarde; Bover, aplaudido autor de un gladiador herido, imitando el antiguo; Ginés, Salvatierra, Elias, Tomás, Piquer, hace poco perdido para el arte, demuestran que en España vivió siempre, rayando á grande altura, el espíritu que anima al arte escultórico, y que, por fortuna, prosigue animando á artistas que viven á nuestro lado, y cuyos nombres no me atrevo á pronunciar por no herir su modestia. Pero, ¿por qué no hacerlo? ¿Por qué no ha de ser lícito al entusiasmo amigo repetir con merecidas alabanzas los nombres de Académicos como Ponzano, Medina, Bell-

ver y Elias, y de artistas tan distinguidos como los Vallmitjana, Alou, Suñol y otros? ¿Por qué esperar á que la muerte hiele su creadora fantasía, para darles el galardón que de justicia les corresponde?

Escultores, y escultores de mérito nada comun, ha producido en el presente siglo nuestra patria, que en los diversos estilos á que se han dedicado han conseguido merecidos triunfos, no menos legítimos que los conquistados por los extranjeros. Alvarez, sintiendo el amor patrio con tal vigor, que prefirió sufrir toda clase de padecimientos y amargar á reconocer el intruso Monarca José Napoleón, dejaba en su grupo colosal de Zaragoza la más genuina expresión del noble espíritu de fiera independencia que afortunadamente nos distinguió en los comienzos de la presente centuria, y que plegue á Dios nos distinga siempre. Piquer, encastado en el ascetismo cristiano, realiza en su admirable San Jerónimo una obra con todo el sentimiento místico que animaba á los padres del yermo, y todas las perfecciones técnicas de la escuela clásica. Vallmitjana en su Adán, figura sola, que otro artista más servilmente imitador del antiguo y con menos espíritu propio hubiera convertido en un Hércules ó en un Apolo, traduce fielmente la idea genuina del Antiguo Testamento, ó en su Cristo muerto toda la sublime belleza del Hijo de Dios, que ni la misma muerte puede destruir, y Belver, hijo, en su admirable Entierro de Santa Inés, aduna la unción cristiana más pura y conmovedora con la más exacta erudición y buenas dotes esculturales.

El arte español camina, pues, por buena senda, y bien merece figurar al lado del de otros países, que si son más afortunados en su vida social, no por eso lograrán oscurecer nunca nuestras legítimas glorias artísticas, mientras Dios nos conserve el claro cielo que nos cobija, el brillante sol que nos alumbraba, el bellísimo país que nos rodea, las hermosas mujeres que nos animan, el sentimiento de dignidad y de amor patrio que nos distingue, y la santa religion que nos inspira. He dicho.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1877.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

| | PESETAS. |
|--------------------|----------|
| Primera clase..... | 30 |
| Tercera id..... | 42:50 |

DON MARTIN DE BARRENECHEA Y ASCÁRATE, CONDE DE SAN Cristóbal y patrono de las cuatro capellanías laicales fundadas en la villa de Bilbao, y cuya mitad de bienes tiene que adjudicarse al que pruebe su mejor derecho.

Por este segundo edicto hace saber que en la GACETA DE MADRID se insertó el primer llamamiento con fecha 2 de Octubre por el término de 30 días, y con arreglo á la ley se anuncia el segundo y último término por otros 20 días, que han de empezar á contarse desde el mismo en que este anuncio se inserte en la citada GACETA DE MADRID.

Dado en la ciudad de Logroño á 2 de Noviembre de 1877.—El Conde de San Cristóbal. X—669

SANTOS DEL DIA.

San Severino, y compañeros mártires, y Santos Godofredo, y Engelberto, Obispos.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno par.—*La Sonámbula*.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—A la memoria de Breton de los Herreros.—*Un tercero en discordia*.—*Lo que nunca muere*, loa.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—*El Molinero de Subiza*.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—*Los dos amigos y el dote*.—*Una criolla*.—Baile.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno impar.—*Por la tremenda*.—*Los Madriles*.—*Arturo di Fuencarral*.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—*La Mosquita muerta*.—Baile.—Mr. Casabel.—Miss Leona Daré.—*El payo de la carta*.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—*Con el credo en la boca*.—*De gustos no hay nada escrito*.—*No era á ella*.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho.—*Boda ó muerte*.—*Lo que puede decirse*.—*Las Amazonas del Tormes*.

TEATRO DEL RECREO.—A las ocho y media.—*Perro, 3, tercero izquierda*.—*Los baños del Manzanares*.—*Un conspirador*.—*Bodas ocultas*.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—*Un ente singular*.—*El nudo gordiano*.—*La noche del motin*.—*Dos prófugos*.—Baile.

SALONES DE CAPELLANES.—Café-teatro cantante.—A las ocho.—*Don Juan Cervio*.—Baile.—*Bandurrias*.—*Muerto, diablillo y guerrero*.—Baile.—*Los dos preceptores*.—*Bandurrias*.

COSMORAMA.—(Exposiciones de Viena y Filadelfia).—Montera, 44, entresuelo, de diez de la mañana á once de la noche.—Se cambian las vistas los dias 10, 20 y 30 de cada mes.